NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

| 2015 | 09 | 01 | 037 | P | |
|---|---|---|---|---|---|

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA F-TZL S.A."**

**CUANTÍA:**

**CAPITAL AUTORIZADO: US$20,000.00**

**CAPITAL SUSCRITO: US$10,000.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, al primer día del mes de Julio del dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor LIAO LIHENG, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, de profesión Inversionista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor ZHU YONGBIAO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad china, de estado casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Y, el señor TSANG KIN KAI, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: LIAO LIHENG, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, de profesión Inversionista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, ZHU YONGBIAO, por sus propios derechos

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

quien declara ser de nacionalidad china, de estado casado, de profesión ejecutivo, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor TSANG KIN KAI, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor LIAO LIHENG, señor ZHU YONGBIAO, y señor TSANG KIN KAI, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima IMPORTADORA F-TZL S.A., para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " IMPORTADORA F-TZL S.A."-CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de IMPORTADORA F-TZL S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a la venta de llantas para vehículos, bicicleta motocicletas, todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios, incluyendo bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas, también se dedicara a la comercialización, almacenamiento, distribución, intermediación, importación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá

realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$20,000.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10,000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno al diez mil inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

aumento en el Registro Mercantil.- El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $10,000.00), dividido en DIEZ MIL (10,000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno al diez mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO

OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTON GUAYAQUIL

del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el

Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.- De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de

Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$10,000.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor LIAO LIHENG declara que ha suscrito TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$875.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.DOS. El señor ZHU YONGBIAO declara que ha suscrito TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la suma de OCHOCIENTOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL WENDY MARIA VERA RIOS

SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$875.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- DOS.TRES. El señor TSANG KIN KAI declara que ha suscrito TRES MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$750.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- DOS.CUATRO. Los accionistas fundadores, señores LIAO LIHENG, ZHU YONGBIAO Y TSANG KIN KAI otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de IMPORTADORA F-TZL S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO, DOS.DOS.Y DOS.TRES. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía a el señor LIAO LIHENG, los accionistas se reservan la facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2015 10:11 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7699819

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0930437595 LIAO LIHENG

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA F-TZL S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G45 | COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4530.00 | VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4540.02 | VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/07/2015 10:11 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL
WENDY MARÍA VERA RÍOS

17/06/2015 10:08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIAO YUNFANG
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUANG XIAOE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 093043759-5
APELLIDOS Y NOMBRES
LIAO
LIHENG
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-15
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LINA
CHEN

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079
079 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO

0930437595
CÉDULA

LIAO LIHENG

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LETAMENDI
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

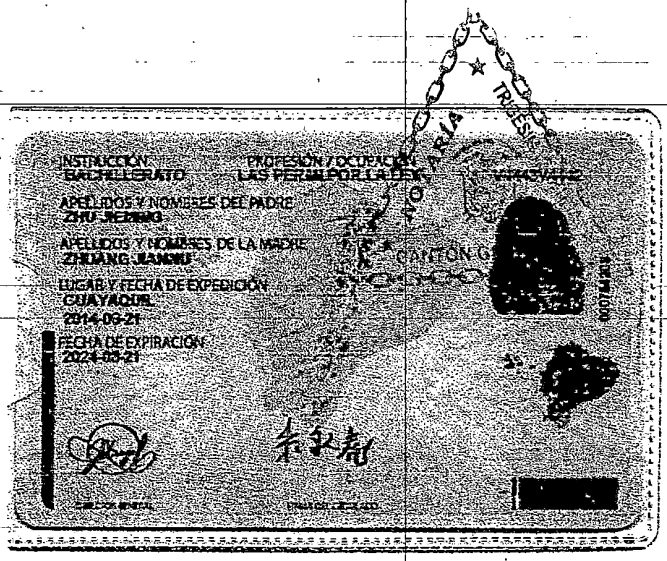


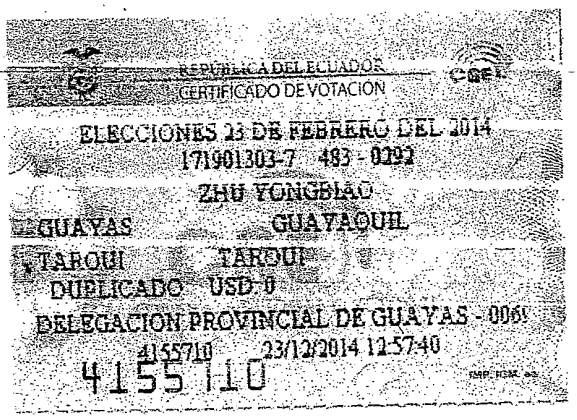


Ing. Juan Ca[illegible]
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYA[illegible]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

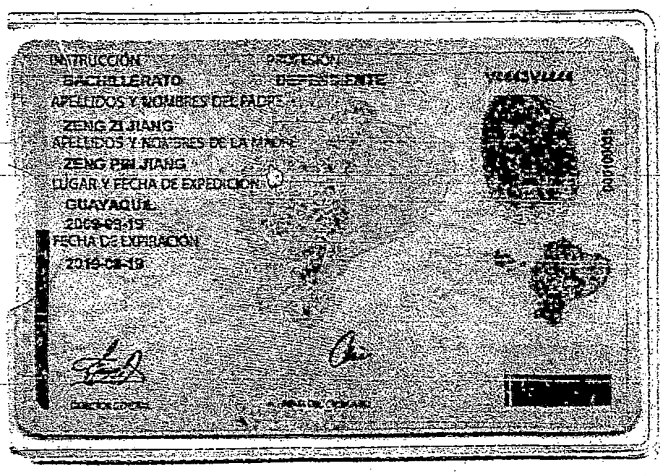

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060

060 - 0015
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719013011
CÉDULA

TSANG KIN KAI

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARE/DICONCEPCION 8
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL

nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL para que, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por abogada JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL con registro número cuatro mil trescientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

LIAO LIHENG

C.I. No. 093043759-5

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

ZHU YONGBIAO

C.I. No. 171901303-7

TSANG KIN KAI

C.I. No. 171901301-1

ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA F-TZL S.A.".-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy María Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:32.715**
**FECHA DE REPERTORIO:02/jul/2015**
**HORA DE REPERTORIO:14:39**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Julio del dos mil quince queda inscrito:
**1.-** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA F-TZL S.A.,** de fojas **57.917 a 57.949,** Registro Mercantil número **2.897. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA F-TZL S.A.,** a favor de **LIAO LIHENG,** de fojas **27.139 a 27.141,** Registro de Nombramientos número **8.447.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Patricia Murillo Torres**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 07 de julio de 2015*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Nº** 1184081

Exp. 1034171

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | IMPORTADORA T-TZL S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| PARROQUIA: Olmedo | BARRIO: Centro | CIUDADELA: |
| CALLE: Colon | NÚMERO: 561 A | INTERSECCIÓN/MANZANA: Boyacá |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 042514808 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: Abe-delat@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0999157217 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:** AL LADO DEL MORDISCO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** LISO LIFENG.

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0930437359-5

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R
Hora: 16:00 Firma:

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

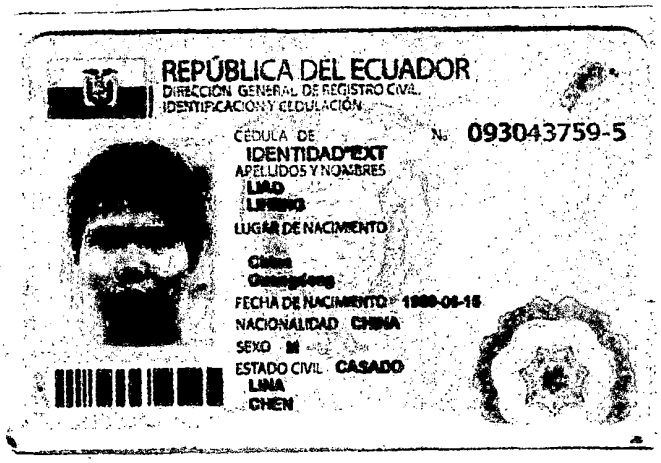

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
No. 093043759-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LIAO
LIHENG

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-15
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LINA
CHEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079

079 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO

0930437595
CÉDULA

LIAO LIHENG

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

LETAMENDI
PARROQUIA

1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERSONAS POR LA LEY

V3342V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIAO YUNFANG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUANG XIAOE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA (O):

Este documento prueba que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE: LIAO LIHENG | | |
| DIRECCION: COLON 561A Y BOYACA | | |
| BARRIO: GUAYAQUIL | CIUDAD: 0 - - | |
| CANAL DE PAGO: VENTANILLA | BANCO: | CUENTA O TARJETA: |

| | |
|---|---|
| PERIODO FACTURADO: JUNIO 2015 | |
| C.I./RUC: 0930437595 | |
| TIPO DE SERVICIO: TELEFONIA | |
| CATEGORIA: RESIDENCIAL | |
| NUMERO: 42514808 | |
| FECHA DE VENCIMIENTO: 25 - JULIO - 2015 | |

| | |
|---|---|
| FACTURA No.: 001-777-015086922 | |
| MESES IMPAGOS: 0 | |
| FECHA DE EMISION: 24/06/2015 | |
| VALOR RECLAMO: 0 | |
| VALOR A PAGAR: $ 8.12 | |

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|
| LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET | 1m28s | 0.03 |
| CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES | 7m18s | 0.12 |
| LLAMADA A PORTA AUTO | 1m22s | 0.20 |
| PENSION BASICA | - | 6.20 |
| SERVICIOS SUPLEMENTARIOS | - | 0.72 |
| DESCUENTO MINUTOS LIBRES | 65m0s | -0.68 |
| CONSUMO LOCAL | 64m54s | 0.65 |
| SUBTOTAL | - | 7.24 |
| I.C.E (15%) | - | 0.00 |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | - | 0.87 |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD | - | 0.00 |
| TOTAL FACTURA | - | 8.11 |
| INTERES POR MORA | - | 0.01 |
| INTERES POR MORA | - | 0.00 |
| INTERES FINANCIAMIENTO | - | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | - | 8.12 |

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|---|---|---|

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 0930437595 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de exstir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

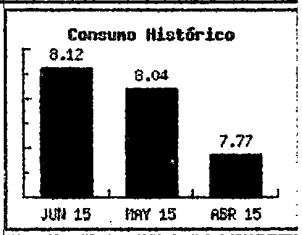


PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Edison

# Superintendencia de Compañías
## Guayaquil

**Visitenos en: www.supercias.gob.ec**

Fecha:

10/JUL/2015 15:52:15 Usu: evillamar

Remitente:
LIAO LIHENG

No. Trámite: 27093 - 0

703471

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL DE LA CIA IMPORTADORA I-TZL S.A.

| | |
|---|---|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 32 |